



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Reivindicatorio Agrario

Radicado: 2019-00050-00

Demandantes: Nubia Gloria Silva Mantilla - Lizeth Gutiérrez Silva

Demandado: Rito Gutiérrez Toledo

1. A S U N T O

A fin de continuar el rito, corresponde fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia oral contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo mismo y tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: CELEBRAR la audiencia de trámite oral en la cual se cumplirán, en lo pertinente, las etapas previstas en los dispositivos 372 y 373 de la Ley Única Adjetiva.

SEGUNDO: SEÑALAR para tal fin el **dieciocho (18) de noviembre** del año **dos mil veinte (2020)** a partir de las **9:00 a.m.**



Comoquiera que por mandato de la pauta 2°. del Acuerdo PCSJA20-11632¹ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se privilegia el trabajo desde casa “*mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones*”; desde ya se anuncia, que la audiencia se celebrará de manera virtual.

Así las cosas, oportunamente el juzgado les informará a las partes el canal de comunicación que se utilizará para llevar a cabo la diligencia; advirtiéndolo en todo caso, que para dicha fecha deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con conexión a internet; so pena de no efectuarse el acto.

TERCERO: DECRETAR como pruebas del proceso las que se pasan a relacionar:

3.1. DE OFICIO:

3.1.1. DOCUMENTALES: TENER como prueba los documentos obtenidos de oficio según auto del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), en concreto, la copia del expediente que contiene el proceso *Ejecutivo* propuesto por **LIZETH GUTIÉRREZ SILVA** en contra de **RITO GUTIÉRREZ TOLEDO** y otros, radicado al consecutivo **2017-00137-00**, conocido por el **JUZGADO SEGUNDO (2.º) PROMISCO DE FAMILIA** de **SAN GIL SANTANDER**.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.2.1. DOCUMENTALES: TENER como prueba los documentos anexados con la demanda.

3.2.2. TESTIMONIAL: RECIBIR los testimonios de **BENEDICTO MEZA, ALEXANDER GÓMEZ TORRES, MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS** y **HÉCTOR SILVA**.

¹ Del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Conforme enseña el artículo 217 del Estatuto Toral de los Procedimientos, el interesado deberá encargarse de la citación de los testigos.

Los declarantes serán oídos durante el transcurso de la actuación de que tratan los numerales 1° y 2° de la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que “*la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*”².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Numeral 4° del artículo 372 ibídem.



Código de verificación:

b930a2518f8526d5bb85f8a5910d30cd987e9fbdd3bf5342
b17a09484b17a313

Documento generado en 16/10/2020 08:32:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>